

AL DESPACHO: informando que se la pasiva PROTECCIÓN allegó poder -#006-, que el día 31 de agosto y 2 de septiembre del año corriente se notificó a COLPENSIONES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, y la parte actora ha solicitado copia de piezas procesales y realizar diligencias de notificación. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, siete de octubre de dos mil veinte.



MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete de octubre de dos mil veinte

AUTO - I

Se reconoce al abogado CARLO GUSTAVO GARCÍA MENDEZ¹ identificado con cédula de ciudadanía N° 91475103 y TP 96936 como apoderado judicial principal y al abogado RAFAEL GEOVANNY GARCÍA MENDEZ² identificado con cédula de ciudadanía N° 13719501 y TP 129307 como apoderado judicial sustituto de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN SA de acuerdo al poder que reposa en numeral 006 del expediente digital y con las advertencias de que trata el art. 75 del CGP

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por notificado por conducta concluyente a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN SA del auto admisorio de la demanda de fecha 11 de marzo de 2020 - #002-, a partir de la notificación de la presente providencia-, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P. contando la pasiva con el término de traslado para que se pronuncie sobre la demanda.

Por secretaría remítase a la demandada el enlace de acceso al expediente digital.

En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma de que tratan los art. 612 del CGP, 74 y 28 del CPTSS, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

En cuanto a los memoriales presentados por la parte actora se informa que el día 1 de julio de 2020 le fue compartido el enlace de acceso al expediente, donde reposa copia del auto admisorio de la demanda; así mismo, se pone de presente que los días 31 de agosto y 2 de septiembre hogaño se realizó la notificación de la demandada COLPENSIONES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL

¹ <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>

² <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>

ESTADO; además, la totalidad de los memoriales ya fueron agregados al expediente digital y se encuentran disponibles para su consulta, motivo por el cual se conmina para que en lo sucesivo realice la revisión previa del enlace compartido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER al abogado CARLO GUSTAVO GARCÍA MENDEZ como apoderado judicial principal y al abogado RAFAEL GEOVANNY GARCÍA MENDEZ como apoderado judicial sustituto de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN SA, de acuerdo a lo motivado.

SEGUNDO. TENGASE por notificado por conducta concluyente a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN SA del auto admisorio de la demanda de fecha 11 de marzo de 2020, a partir de la notificación de la presente providencia-, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P, contando la pasiva con el término de traslado para que se pronuncie sobre la demanda, según lo expuesto en la motiva.

TERCERO. En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma de que tratan los art. 612 del CGP, 74 y 28 del CPTSS, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

CUARTO. Se resuelven memoriales de la parte actora en los términos indicados en la parte motiva.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 100 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 8 de octubre de 2020



MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARÍA